

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325473188**

**KEIKO SHIBUYA PRODUCCION E.I.R.L.
76.789.121-0**

**PRODUCCION DE EVENTOS, ARRIENDO DE CARPAS,
VENTA DE CONFITES Y JUGUETE**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 27/02/2025

RES. EX. N° 77325133435 /

VISTOS: La solicitud de fecha 16.02.2025, presentada por don Keiko Shibuya, RUT: [REDACTED], en representación de KEIKO SHIBUYA PRODUCCION E.I.R.L., RUT: 76.789.121-0 ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], con actividad de PRODUCCION DE EVENTOS, ARRIENDO DE CARPAS, VENTA DE CONFITES Y JUGUETE, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de entradas para espectáculo denominado "POP CIRCUS" que se realizará en gira entre las ciudades de Arica a Puerto Montt desde Septiembre/2024 a Agosto/2025.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente desarrolla actividad circense debidamente acreditada, agrupación compuesta de 6 artistas, todos de nacionalidad chilena, circunstancia comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

- 1) BERNARDITA DE JESUS CORTES VILLARROEL CHILENA RUT: [REDACTED]
- 2) YOHANNA ISABEL CORTES VILLARROEL CHILENA RUT: [REDACTED]
- 3) MELISSA LOURDES SOTO SANCHEZ CHILENA RUT: [REDACTED]
- 4) TAIKI GERAY AGUIRRE SHIBUYA CHILENA RUT: [REDACTED]
- 5) PEDRO LEONIDAD MACIAS CEBALLOS CHILENA RUT: [REDACTED]
- 6) CARLOS ALEJANDRO ALMEYDA MELEGRANO CHILENA RUT: [REDACTED]

2. Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por este Director Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.2 de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20/10/1986.

3. Que, el Artículo 12, letra E, N° 1, letra d) del D.L. N° 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique. Dicha exención que se declare sólo beneficiará a la empresa o entidad que la solicite. Con todo, tratándose de compañías o conjuntos artísticos o circenses estables, la exención podrá ser declarada por una temporada de funciones o presentaciones, siempre que ella no sea superior a un año.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO. DECLARENSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice el contribuyente KEIKO SHIBUYA PRODUCCION E.I.R.L., RUT: 76.789.121-0, con la participación de 6 artistas nacionales, para los espectáculos que realizará la entidad circense, por la gira entre las ciudades de Arica a Puerto Montt desde Septiembre/2024 a Agosto/2025.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3 de la Resolución N° 2301, del 20.10.1986, como, asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20 N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos, la aplicación de sanciones que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.02.27
16:31:05 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

RCD/LJC/MRM/acn

Expediente

KEIKO SHIBUYA PRODUCCION E.I.R.L.

Departamento de Asistencia al Contribuyente – XIX D.R.M.S. Norte

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2025.02.28
12:52:27 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.02.27
16:27:56 -03'00'